

## **Contenido BCP**

Cód. SBS RG0445200080

El Seguro de Hogar Contenido BCP, está hecho para que nuestros clientes tengan la tranquilidad de que sus pertenencias personales están aseguradas contra cualquier eventualidad que se den en forma súbita y accidental.

### **Principales Coberturas:**

- Todo Riesgo hasta **100% Suma Asegurada**  
*(Por: Incendio, rayo, explosión, daños por agua, daños por humo, impacto de vehículos, onda sónica, caída de aeronave, lluvia, inundación).*
- Robo o intento de robo del contenido hasta **100% Suma Asegurada.**
- Responsabilidad civil frente a terceros de contenido hasta **100% de la Suma Asegurada**  
*(Por daños personales o materiales causados involuntariamente).*
- Responsabilidad civil frente a trabajadores del hogar hasta **S/. 30,000**
- Riesgos políticos y sociales por contenido hasta **100% Suma Asegurada**  
*(Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, asonada, terrorismo y sabotaje)*
- Terremoto y/o maremoto hasta **100% Suma Asegurada**  
*(Incluye Terremoto, sismo, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, salida del mar, marejada, maretazo, oleaje)*

### **Otros servicios:**

- **Asistencias de emergencia (Cerrajería, Electricista, Gasfitería, Mensaje del hogar).**

- **Guardianía por Robo.**
- **Orientación médica telefónica ilimitada.**
- **Valet Parking en eventos sociales (Aplica para algunos planes).**

## **Bienes No Cubiertos y Exclusiones:**

### **Bienes No Cubiertos: (De acuerdo al condicionado general del Seguro de Hogar)**

#### ARTICULO 3º BIENES NO CUBIERTOS:

Los siguientes bienes están excluidos de las coberturas otorgadas por esta póliza:

3.1 Animales vivos de cualquier tipo.

3.2 Cultivos; plantaciones o cosechas; prados; o similares.

3.3 Terrenos y/o tierras de cualquier tipo.

3.4 Vehículos motorizados, equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos, embarcaciones, naves acuáticas; de cualquier tipo y tamaño.

3.5 Bienes de cualquier tipo que sean propiedad de terceros aún cuando dichos bienes se encuentren bajo la custodia y/o posesión del ASEGURADO y/o su cónyuge.

3.6 Bienes que estén fuera del Lugar del Seguro, en los términos definidos en esta póliza.

3.7 Material pirotécnico, explosivos, combustibles, mechas, fulminantes, detonadores y similares.

3.8 Bienes situados o instalados u operando o trabajando o siendo usados en él, o a las orillas del, mar, río, lago o laguna, en subterráneos, o debajo del nivel de la superficie terrestre.

3.9 Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles, alcantarillas y subterráneos.

#### ARTICULO 4º EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS

## SECCIONES

LA COMPAÑÍA no cubrirá la reparación del desperfecto ni del bien que originó el daño, como tampoco ninguna pérdida o daño de, o proveniente directa o indirectamente, o que sean causa de, o en conexión con, o atribuibles a:

4.1 Polilla, lombriz, termitas u otros insectos, alimañas, bichos o roedores; vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultado de, el uso y funcionamiento del bien; uso o deterioro gradual; deficiencias de rendimiento o capacidad; polución, contaminación; corrosión, erosión; herrumbre u oxidación; hongos, moho húmedo o seco, combustión espontánea, fermentación; humedad, sequedad, smog o cambios de temperatura; asentamiento o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la Materia Asegurada.

4.2 Condiciones climáticas o meteorológicas, mientras los bienes asegurados (definidos bajo la cobertura de contenido) se encuentren a la intemperie.

4.3 Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear, radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de su combustión.

4.4 Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaratoria) y guerra civil.

4.5 Mermas, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sea directamente causado por un riesgo cubierto por las Secciones I, II, III, IV, XIII, XIV y XV, y no esté de otro modo excluido en la Póliza.

4.6 Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable o grave del ASEGURADO y/o su cónyuge y/o sus parientes y/o sus dependientes y/o personas que convivan con él en comunidad doméstica o encargados de la seguridad.

4.7 Cuando la edificación esté deshabitada y/o cuando el contenido se halle en un predio deshabitado; en ambos casos durante más de quince (15) días consecutivos.

4.8 Manchas, rasguños, raspaduras o rayones sobre superficies pulidas, pintadas o esmaltadas de los bienes asegurados que impliquen únicamente defectos o daños estéticos.

4.9 Rentas por alquiler o uso; demora, multas, penalidades; lucro cesante y/o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

4.10 El proceso de fabricación, elaboración, manufactura, renovación y/o reparación o por mano de obra defectuosa que afecte a los bienes asegurados (Contenido).

4.11 Todo gasto o costo para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados; así como los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva amparada por la póliza.

4.12 Todo gasto o costo resultante de la implementación de modificaciones o mejoras o mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes asegurados.

4.13 Los gastos o costos incurridos en la rectificación o remedio o reparación o reemplazo, de cualquier parte de los bienes asegurados (Contenido) que esté en una condición defectuosa debido a errores o defectos ya sea de, o en, diseños, planos, especificaciones, cálculos, materiales, y mano de obra. Así como la reparación o reposición de bienes que se encuentren bajo garantía del fabricante o asegurados por cualquier otra póliza de seguros de garantía extendida.

4.14 Los gastos o costos incurridos como incremento en el costo de reconstrucción o reparación para cumplir con cualquier ordenanza y/o reglamento y/o ley, que norme la construcción o reparación de edificios.

4.15 El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales o simbólicas, por afición, por antigüedad, o por exclusividad.

4.16 Pérdidas o destrucción o daños o responsabilidades por accidente, colisión, vuelco o despeño, sufrido por cualquier vehículo, motorizado o no, o por cualquier equipo o maquinaria móvil.

4.17 Apoderamiento ilícito de la Materia Asegurada, o pérdidas por actos de deshonestidad, cometido por, o con la complicidad de, o en colusión con, cualquier Trabajador del Hogar o contratista del ASEGURADO.

4.18 Excepto por los específicamente cubiertos por la Sección IV, tampoco se cubre la desaparición misteriosa ó hurto ó hurto Simple.

4.19 La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración; cualquiera fuera la causa de la paralización.

4.20 La suspensión de suministro eléctrico, de gas, combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.

4.21 Cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.

4.22 Excepto por los gastos específica y efectivamente amparados por las Secciones V, VI y VII de las presentes Condiciones Generales, tampoco se cubren las pérdidas por falta de alquiler o uso; por demora, multas, penalidades; por lucro cesante; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial. Las exclusiones descritas en los numerales 4.19 y 4.20 no aplican a la Sección XIII: Daños Internos en Artefactos Eléctricos o Electrónicos, cuando esta cobertura ha sido contratada.

## ARTICULO 5°

### EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

#### 5.1 PARA LA SECCIÓN I: TODO RIESGO:

Además de todas las exclusiones generales, LA COMPAÑÍA no cubrirá la reparación del desperfecto ni del bien que originó el daño, como tampoco ninguna pérdida o daño de, o proveniente directa o indirectamente, o que sean causa de, o en conexión con, o atribuibles a:

5.1.1 Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.

5.1.2 Energía o corriente eléctrica generada artificialmente. No obstante, estas exclusiones son aplicables sólo a los bienes en donde se origine o produzca, la rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento, o el daño por energía o corriente eléctrica.

#### 5.2 PARA LA SECCIÓN II: TERREMOTO – MAREMOTO

Además de todas las exclusiones generales, LA COMPAÑÍA no cubrirá la reparación del desperfecto ni del bien que originó el daño, como tampoco ninguna pérdida o daño de, o proveniente directa o indirectamente, o que sean causa de, o en conexión con, o atribuibles a:

5.2.1 El costo de reemplazar cualquier clase de frescos, murales o esculturas que forman parte de la edificación, a menos que su valor haya sido declarado y asegurado separadamente.

5.2.2 El costo adicional necesario para cumplir cualquier reglamento o la ley que norme la construcción o reparación de edificios, cuando dicho costo constituye un monto en exceso del que hubiera sido necesario pagar para reponer el edificio al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro.

5.2.3 Pérdidas o daños causadas por vibraciones, maquinaria y/o movimientos naturales del subsuelo, hundimientos, subsidencia, desplazamientos, deslizamientos, o asentamientos; cualquiera fuera su causa, excepto cuando sea causado directamente por Terremoto – Maremoto.

### 5.3 PARA LA SECCIÓN III: RIESGOS POLÍTICOS Y SOCIALES:

Además de todas las exclusiones generales, LA COMPAÑÍA no cubrirá la reparación del desperfecto ni del bien que originó el daño, como tampoco ninguna pérdida o daño de, o proveniente directa o indirectamente, o que sean causa de, o en conexión con, o atribuibles a:

5.3.1 El intento o la realización de un acto de Robo o Intento de Robo, apoderamiento de bienes o hurto, o que sean causados por cualquier persona que forme parte de tales actos; excepto si tales actos son consecuencia directa de Riesgos Políticos y Sociales.

5.3.2 Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de la propiedad asegurada que resulte de la confiscación, requisición o incautación efectuadas por cualquier autoridad legalmente constituida.

5.3.3 Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.

### 5.4 PARA LA SECCIÓN IV: ROBO O INTENTO DE ROBO

Además de todas las exclusiones generales, LA COMPAÑÍA no cubrirá la reparación del desperfecto ni del bien que originó el daño, como tampoco ninguna pérdida o daño de, o proveniente directa o indirectamente, o que sean causa de, o en conexión con, o atribuibles a:

5.4.1 Bienes que se encuentran por cualquier razón en la intemperie en patios, jardines, terrazas, azoteas o similares, a no ser que se produzca por alguna modalidad señalada en la definición de Robo o Intento de Robo.

5.4.2 Cualquier apropiación o apoderamiento, o intento de apropiación o apoderamiento, cometido usando una modalidad que no se encuentre señalada en la definición de Robo o Intento de Robo.

5.4.3 Excepto cuando esté específicamente contratada en las Condiciones Particulares de la Póliza, tampoco se cubren simples extravíos de los objetos asegurados y/o desapariciones misteriosas, ni hurto.

5.4.4 La entrega de los bienes que forman parte del contenido que forma parte de la materia asegurada fuera del inmueble que figura como Lugar del Seguro, como resultado de extorsión o chantaje o secuestro o secuestro al paso.

5.4.5 Incendio o explosión, incluso el incendio o explosión que sea consecuencia de Robo o Intento de Robo, o que sea causado por los autores del Robo o Intento de Robo. No obstante, no se excluyen los daños materiales a la Materia Asegurada y/o al inmueble en los cuales esté contenida esa Materia Asegurada y que figure como Lugar del Seguro, causados directamente por explosivos empleados por los delincuentes para cometer el Robo o Intento de Robo bajo la modalidad de Fractura o Introducción Furtiva, descritas en la definición de Robo o Intento de Robo de estas Condiciones Generales. En ese caso, sólo se cubre el daño material causado directamente por esa explosión, y no así por el incendio y/o explosiones subsiguientes.

5.4.6 Daño malicioso y/o Vandalismo, incluso si hubiere sido perpetrado por los autores del Robo o Intento de Robo.

5.4.7 Para la cobertura de pérdida ocasionada por el uso fraudulento de la(s) tarjeta(s) de crédito y/o débito LA COMPAÑÍA no cubrirá los daños que surjan o resulten de, o que sean causados directa o indirectamente por:

5.4.7.1 Clonación o fraude de la tarjeta. Falsificación y/o adulteración del plástico y/o de la banda magnética. Fraude o estafa de cualquier tipo, así como el uso no autorizado que se haga del número de la tarjeta de crédito y/o débito a través de Internet.

5.4.7.2 Uso indebido de la tarjeta derivado de la obtención de información y clave a través de páginas web falsas o simuladas.

5.4.7.3 Dinero sustraído del cajero automático.

5.4.7.4 Tarjetas adicionales que no hayan sido emitidas a nombre del ASEGURADO.

5.4.7.5 Uso indebido de la tarjeta en el extranjero, salvo que el hecho que da origen al siniestro ocurra en el territorio nacional.

5.4.7.6 Uso(s) indebido(s) que se produzca(n) después de la hora máxima estipulada en las Condiciones Particulares de la Póliza, según figure en la denuncia policial, o después que el cliente bloquee la tarjeta, lo que ocurra primero.

5.4.7.7 Hayan sido indemnizados en su integridad aplicando otra póliza de seguros.

5.4.7.8 Daños o pérdidas o responsabilidades relacionadas con fallas en el reconocimiento electrónico de fechas.

5.4.7.9 Robo de cualquier otro instrumento negociable, incluyendo cheques de viajero, como tampoco cualquier otro dinero en la posesión del ASEGURADO en el momento de ocurrir el siniestro.

5.4.7.10 Tarjetas de crédito y/o débito de entidades financieras no reguladas por la Superintendencia de Banca y Seguros de Perú.

5.4.7.11 Robo y/o asalto y/o secuestro imputable a una persona con quien el ASEGURADO tenga una relación dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o único civil o cualquier empleado del ASEGURADO así como las pérdidas provenientes de la deshonestidad de los empleados del ASEGURADO ya sea solos o asociado con terceros.

5.4.7.12 Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del ASEGURADO.

5.4.7.13 Accidentes que se produzcan cuando el ASEGURADO se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez o bajo el efecto de drogas o en estado de sonambulismo. Se considera que la persona se encuentra en estado de ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroja un resultado mayor a 0.50 gr. /lt. De alcohol en la sangre al momento del accidente o de acuerdo con lo que establezcan las normas legales y/o administrativas competentes. Las partes convienen en establecer, para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica al momento del accidente que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr./lt por hora conforme a la fórmula utilizada por la Sanidad de la Policía Nacional. 5.4.7.14 La pérdida de intereses o pérdida financiera correspondiente al cobro generado por cualquier persona, entidad o corporación que haya emitido tarjetas al ASEGURADO.

5.4.7.15 Consignación de comprobantes o pagares de venta con demora superior al plazo asignado al establecimiento, no pudiendo superar el plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la transacción.

5.4.7.16 Cuando el robo y/o asalto y/o secuestro sea ejecutado como consecuencia de:

a) Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.

b) Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.

c) Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores, movimientos subversivos y terrorismo. 5.5 PARA LA SECCIÓN IX: RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS Además de todas las exclusiones generales, LA COMPAÑÍA no cubrirá la reparación del desperfecto ni del bien que originó el daño, como tampoco ninguna pérdida o daño de, o proveniente directa o indirectamente, o que sean causa de, o en conexión con, o atribuibles a daños materiales causados a los bienes de terceros, utilizados o poseídos a título de préstamo, arrendamiento o depósito por el ASEGURADO, los miembros de su familia o sus empleados, o de cualquier otra persona por quien éste sea responsable; así como los causados a los bienes que les sean confiados para su manipulación o que les pertenezcan en propiedad.

5.6 PARA LA SECCION IX: RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, SECCIÓN X: RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TRABAJADORES DEL HOGAR Y SECCIÓN XI: RESPONSABILIDAD CIVIL FERNTE A PROPIETARIO DEL INMUEBLE ALQUILADO

Además de todas las exclusiones generales y de la especificada para la sección IX en el numeral 5.5, LA COMPAÑÍA no estará obligada a cubrir la responsabilidad civil derivada de daños materiales y/o daños personales a causa de:

5.6.1 Contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien. Esta exclusión no se aplica si el ASEGURADO demuestra fehacientemente, que dichos daños materiales y/o daños personales a causa de contaminación o polución, han sido producidos directamente como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto ocurrido en el Lugar del Seguro, cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza.

5.6.2 La tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de cualquier vehículo provisto o destinado a ser provisto de placa de rodaje.

5.6.3 La tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, incluyendo operaciones de carga y/o descarga de: embarcaciones, buques, objetos

flotantes, globos aerostáticos, naves aéreas, artefactos aéreos, de cualquier tipo de características.

5.6.4 La tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de: armas o municiones de cualquier clase o tipo, explosivos de cualquier clase o tipo, armas, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, y artefactos pirotécnicos. No obstante lo anterior, la exclusión no aplica cuando el uso del arma haya sido en legítima defensa debidamente comprobada y demostrada. Tampoco aplica la exclusión cuando el uso de fuegos artificiales haya sido debida y correctamente autorizado por las autoridades correspondientes.

5.6.5 El ejercicio de la profesión, industria, comercio o empleo del ASEGURADO, de su cónyuge y/u otros miembros de la familia, o por cualquier persona por quien éste sea responsable.

5.6.6 Cualquier asesoría o tratamiento médico, asesoría o servicio o asistencias profesional o técnica, de cualquier clase, proporcionada y/o practicada por el ASEGURADO, o por cualquier persona por quien éste sea responsable.

5.6.7 La influencia prolongada de humedad de los desagües, de materias residuales, de humo, de hollín, o de vapor, emanados del Lugar del Seguro.

5.6.8 La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO.

5.6.9 La responsabilidad civil del ASEGURADO en su calidad de propietario o tenedor de animales domésticos que no fueran perros o gatos. 5.6.10 Cuando el ASEGURADO se encuentre en Estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos, alucinógenos o similares.

5.6.11 Reclamaciones o responsabilidades por perjuicios meramente financieros o económicos o patrimoniales, de cualquier tipo, que no sean consecuencia directa de daños materiales y/o daños personales. 5.6.12 Multas, penalidades, medidas punitivas, o medidas o castigos o penas o sanciones ejemplares, sea que cualquiera de éstas formen parte o no, de cualquier sentencia o laudo.

5.6.13 Responsabilidad penal de cualquier tipo

5.6.14 Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o

derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad, que surja de asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.

5.6.15 Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o presencia de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o por la presencia de, sílice y/o materiales que contengan sílice.

## 5.7 PARA LA SECCION XII: ACCIDENTES PERSONALES DENTRO DEL LUGAR DEL SEGURO

Además de todas las exclusiones generales, LA COMPAÑÍA tampoco estará obligada a cubrir:

5.7.1 Muerte del ASEGURADO, su cónyuge o conviviente y sus dependientes, por suicidio, o como consecuencia de intento de suicidio, o como consecuencia de heridas o lesiones auto-infligidas.

5.7.2 Si la muerte es causada intencionalmente por el BENEFICIARIO de la indemnización otorgada por la Sección XII, dicho BENEFICIARIO perderá todo derecho de indemnización. Los demás BENEFICIARIOS tendrán derecho de acrecentar su porcentaje.

Para las coberturas otorgadas en los numerales 2.12.3 y 2.12.4 de la Sección XII, LA COMPAÑÍA tampoco estará obligada a cubrir en cualesquiera de los siguientes casos: 5.7.3 Cuando los empleados estén afectados por alguna incapacidad física grave, como: ceguera, sordera, parálisis, apoplejía u otras incapacidades físicas grave.

5.7.4 Los Accidentes médicos, tales como: apoplejía, congestiones, vértigos, edemas agudos, infartos de miocardio, trombosis, ataques epilépticos.

5.7.5 Los accidentes que se produzcan en situación de embriaguez o mientras el empleado se encuentre bajo la influencia de drogas o estado de sonambulismo.

5.7.6 Las lesiones causadas por el empleado voluntariamente, así como el suicidio o tentativa de suicidio.

5.7.7 Las consecuencias de hernias y enredamientos intestinales, de insolaciones, como también las intoxicaciones y envenenamientos.

5.7.8 Actos delictuosos, riñas y peleas, y en general cualquier acto violatorio de leyes, normas o reglamentos.

5.7.9 Enfermedades pre-existentes y/o congénitas.

## 5.8 PARA LA SECCIÓN XIII: DAÑOS INTERNOS EN ARTEFACTOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS

Además de todas las exclusiones generales, LA COMPAÑÍA no cubrirá la reparación del desperfecto ni del bien que originó el daño, como tampoco ninguna pérdida o daño de, o proveniente directa o indirectamente, o que sean causa de, o en conexión con, o atribuibles a:

5.8.1 Deliberado sometimiento del artefacto eléctrico o electrónico, a un esfuerzo superior al de diseño y/o al indicado en los manuales de operación, o a experimentos de cualquier tipo.

5.8.2 Uso del artefacto eléctrico o electrónico, en operaciones o actividades distintas a las de diseño.

5.8.3 Deliberado uso de repuestos, partes y piezas, medios auxiliares de operación, elementos y materiales, distintos a los especificados o autorizados por el fabricante del artefacto eléctrico o electrónico y/o por quien de algún modo lo represente.

5.8.4 Mantenimiento en operación del artefacto eléctrico o electrónico dañado – esté el daño amparado o no por la Póliza– que no haya sido reparado, excepto cuando la COMPANIA autorice expresamente su operación antes de concluirse la reparación definitiva del daño.

5.8.5 Daños por los cuales el fabricante o proveedor del artefacto eléctrico o electrónico sea legal o contractualmente responsable, incluyendo daños cubiertos por garantías. No obstante, sí están amparados los daños debidamente cubiertos por la Póliza, en exceso de, o que no estén cubiertos por, esa responsabilidad o garantía; o cuando el fabricante o proveedor del artefacto eléctrico o electrónico, no acepte expresamente responsabilidad por esos daños.

5.8.6 Daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de cualquier tipo de virus informático.

5.8.7 Pérdidas de, o daños en, partes que son materia de desgaste continuo y que requieren una reposición periódica.

5.8.8 Pérdidas o daños de cualquier naturaleza en Software y/o pérdida de licencias.

5.8.9 Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de información o descarte de portadores de datos y pérdida de información causada por campos magnéticos.

5.8.10 Desgaste por consecuencia del uso y/o funcionamiento.

5.8.11 Fallas o defectos ya existentes al momento de la contratación del seguro.

#### 5.9 PARA LA SECCIÓN XIV: ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS Y/O CRISTALES

Además de todas las exclusiones generales, LA COMPAÑÍA no cubrirá la reparación del desperfecto ni del bien que originó el daño, como tampoco ninguna pérdida o daño de, o proveniente directa o indirectamente, o que sean causa de, o en conexión con, o atribuibles a:

5.9.1 Daños o destrucción causados directamente por la colocación o instalación de cualquier cristal o vidrio o espejo o sanitario, o por la remoción de su marco, o por reparaciones a cualquier marco.

5.9.2 Rayado u cualquier otro daño distinto de rajadura o rotura plenamente amparado por la Sección XIV.

5.9.3 Pérdida o daño o deterioro de cualquier adorno, plateado, coloreado, pintado, tallado, grabado, letreros, relieves, o cualquier otro trabajo o material, sobre cualquier vidrio o cristal o espejo, a menos que se hallen expresamente incluidos en las Condiciones Particulares y, en ese caso, sólo estará cubierto el daño o destrucción que sea consecuencia directa de la rotura del cristal o vidrio o espejo, siempre y cuando la rotura esté plenamente amparada por la Sección XIV.

#### 5.10 PARA LA SECCIÓN XV: DAÑOS AL CONTENIDO EN CASO DE MUDANZA

Además de todas las exclusiones generales, LA COMPAÑÍA no cubrirá la reparación del desperfecto ni del bien que originó el daño, como tampoco ninguna pérdida o daño de, o proveniente directa o indirectamente, o que sean causa de, o en conexión con, o atribuibles a:

5.10.1 Ineptitud del medio de transporte, del furgón o contenedor, para trasladar con seguridad la Materia Asegurada.

5.10.2 Insuficiencia o mal acondicionamiento del embalaje, o insuficiencia en la preparación de la Materia Asegurada para su transporte.

5.10.3 Vicio propio o causa inherente a la naturaleza de la Materia Asegurada.

5.10.4 Bienes que estén incluidos o efectivamente amparados por algún contrato de seguro de transporte o carga, distinto de esta Póliza.

(\*) Aplican restricciones. Priman los términos y condiciones establecidos en la póliza de seguros. Este producto es emitido por Pacífico Seguros Generales.